

⁸
CALDERON
Comedias

K
10638

2.743

R

10638

Biblioteca Nacional de España

Biblioteca Nacional de España

Real Academia de España

1784
1785
1786

QVARTA PARTE DE
COMEDIAS
NVEVAS.

DE DON PEDRO CALDERON
DE LA BARCA, CAVALLERO
DE LA ORDEN DE SANTIAGO.

LLEVA VN PROLOGO DEL AVTOR,
*en que distingue las Comedias, que son verdadera-
mente suyas, ò no.*

Año



1672.

PASCUAL de GAYANGOS

CON PRIVILEGIO.

En Madrid. Por Joseph Fernandez de Buendia.

*A costa de Antonio de la Fuente, Mercader de Libros.
Vendese en su casa enfrente de San Felipe, Y en Palacio.*

Biblioteca Nacional de España

1800

COMEDIAS NUEVAS.

QUARTA PARTE.

DE DON PEDRO CALDERON
DE LA BARCA.

DEDICADAS A VN AMIGO
AVSENTE.



ANDAME V. MERCED, SE-
ñor, y amigo mio, que para so-
brelleuar la soledad à que le han re-
ducido sus desengaños, le remita los
libros incluidos en la memoria de su
carta, y dexando en primera estima-
cion aquellos que pertenecen a la con-
tinuada tarea de mayores estudios, à las generales no-
ticias de la historia, y a la diuertida curiosidad de buenas
letras, passa a que tambien le remita aquellos que para
desahogo de lo serio, desocupen algun pequeño espacio
a lo yocoso, en cuya vltima línea, especialmente pone
los libros de Comedias, en que andan algunas mias es-
parcidas. Yo con el deseo de obedecer en todo, à pesar
del dexo con que ya miro esta materia, y desimaginado
(por el poco afecto que he puesto en andar en sus alcan-
ces) de lo que auia de encontrar en ella, acudi a buscar-
los, y no solo hallè en sus impresiones, q̄ ya no eran mias
las que lo fueron; pero muchas que no lo fueron, impres-

fas como mias, no contentandose los hurtos de la prensa con añadir sus yerros a los mios, sino con achacarme los agenos, pues sobre estar, como antes dixè (las ya no mias) llenas de erratas, y por el ahorro del papel, aun no cabales (pues donde acaba el pliego, acaba la Iornada, y donde acaba el quaderno, acaba la Comedia) hallè, ya adozenadas, y ya sueltas, todas estas que no son mias, impresas en mi nombre.

- Los Triunfos de Ioseph.
- La Paciencia de Iob.
- Las Visperas Sicilianas.
- La Batalla de Sopenan.
- La Roca del Honor.
- La Codicia Rompe el Saco.
- La Palabra en la Muger.
- Mudanças de la Fortuna.
- Seneca, y Neron.
- Saber Desmentir Sospechas.
- San Iuan de Dios.
- La Victoria de Fuente-Rabia.
- Del Rey Abaxo Ninguno.
- El Escandalo de Grecia.
- El Calamentero.
- La Respuesta està en la Mano.
- Amor con Amor se Obliga.
- El Rigor de las Desdichas.
- Del mal pagador en Pajas.
- El Mayor Rey de los Reyes.
- El Rollo de Ezija.
- El Texedor de Segouia.

Biblioteca Nacional de España

- El Conde Don Sancho Niño.
- El Imposible Facil.
- El Saco de Amberes.
- El Mejor Testigo el Rey.
- El Prodigio de Alemania.
- El Venturoso por Fuerça.
- Enseñar a ser Buen Rey.
- El Esclauo de Maria.
- Los Empeños que se Ofrecen.
- Los Empeños de Seis Horas.
- Los Empeños de vn Plumaje.
- El Perdon Castiga Mas.
- Haz Bien, y Guardate.
- La Tercera de Si Misma.
- Los Desdichados Dichosos.
- La Española de Florencia.
- Las Canas en el papel. Y finalmente, el Ven-
- cimiento de Turno, y Conde Lucanor.

He dexado estas dos para postreras , por ser los
 exemplares que mas afiançan la consequencia de mis
 dos leuantados testimonios , pues en quanto a achacar-
 me agenos escritos. La del Turno lo firma de su nom-
 bre, quando intitulado en el mio, acaba con esta copla,

Y assi rindiendo al demonio
 La roxa sangre de Christo,
 Antonio Manuel del Campo
 Dà fin a Turno vencido.

Y en quanto a no ser mias, ni aun las que lo fueron, la

de Lucanor lo dirà a su tiempo. Preguntarame V. merced, que como se permite esto? y responderè yo, que quien quiere que se meta en remediarlo, pues bien mirada al primer viso esta materia, que le importa a la Republica, que la Comedia de Iuan ande en nombre de Pedro, ni la de Pedro estè cabal, ò adulterada? Y aunque mirada a segunda luz, tiene considerables inconuenientes, en daño de tercero: quien quiere V. merced que se meta en aduertirlos, el dia que no los aduertete la conciencia de quien no pudiendo ignorar, que vna Comedia en su primera estimacion, cuesta al Autor cien ducados; y si le sale mala, no vale el papel en que està escrita; y si buena, no ay precio con que pagarla, porque es vn credito abierto en todos los lugares donde llega nueua; y no pudiendo (digo otra vez) ignorar tampoco el ser hurtada, pues no es su dueño el que la vende, sino el apuntador que la traslada, ò el compañero que la estudia, ò el ingenio que la contrahaze? Con todo esto se la compra, con que dada a la estampa, la que ayer valia cien ducados en casa del Autor, vale oy vn real en casa del Librero, cuyo menoscabo lleva tras si el no aueriguable precio de mañana. Y aun no es este solo el inconueniente, que resulta de que aya quien las hurte, porque ay quien las compre, pues creciendo precios, los segundos daños perjudican no menos cantidades, que cien mil ducados, y mas, que vale su arrendamiento en quatro años, con tan piadosa circunstancia, como estar situados a Hospitales, y obras pias. Y siendo assi, que la impressa Comedia deste año arranca la raiz, que repetida pudiera dar frutos el que viene;

quien

quien duda, que su perjuizio obligue à restitucion casi imposible? O, señor, que son coplas, y no alhajas, y no ay que hazer escrupulo de comprarlas, ni venderlas! Quien te ha dicho, ignorante, que ay tan baxa materia, que como sea caudal de vno, pueda otro disiparla? Y sino, dime, si tu con licencia de su dueño, y priuilegio del Consejo imprimieras vn libro de Comedias, y otro subrepticamente le sacara a luz, no pudieras en justicia repetir el daño? Pues como quieres que sea parua materia quando las compras, y materia graue quando las vendes, y con segundo fraude a quien las lleua, pues prometes el credito de vno, y entregas el de otro? Pero quien me mete en agenos procederes? Y pues a mi no me toca mas que perdonarles la parte que me toca, boluamos al intento.

Viendo vn amigo mio, que la encomendada diligencia, encontraua a cada passo los libros a dozenas, y los enfados a millares, me dixo. Pues no tiene remedio lo passado, enmendad lo por venir. Como le preguntè? Y el me respondiò, imprimiendo vos vuestras Comedias, atajareis la sinrazon de que otro las imprima. Si veis (le dixè) que ya no las busco para embiarlas, sino para consumirlas, como me aconsejais el aumentarlas? A que replicò, ni el recogerlas es posible, ni el que no crezcan facil. Sabed, que ay personas, que de las vltimas que aun no han corrido essa fortuna, tiene para imprimir vn libro; y es tan atento, que por no daros pesar, se ha valido de mi, para que solicite vuestra permission. No me hableis en ella, le dixè, porque no he de darla. Pues tened entendido, prosiguiò, que no es sola

la persona por quien os pido quien las tiene , y que de
no imprimirlas en Madrid , donde con mi asistencia
fa'gan menos erradas , serà sin duda el que otros las
embien a Çiragoça , ò a Seuilla , de donde vendràn sin
poderlo vos remediarlo , como las demàs mal corri-
das. Viendo yo , que el que empeçaua en ruego , acabaua
en amenaza , y amenaza tan factible , dandome no sè si al
partido , ò al despecho. Hazed vos lo que quisieredes le
dixè ; pero con condicion , si se imprimiere , que ha de
ser la de Lucanor alguna dellas (aqui entra la citada
prueba , de que aun las mias no lo son , pues hallarà el
que tuiere curiosidad de cotejarla , con la que anda
en la Parte Quinze , que a pocos versos mios , prosigue
con los de otros ; si buenos , ò malos , remitome al co-
tejo. Tomòme la palabra , y a pocos dias me truxo el li-
bro impresso , para que yo le dedicasse a quien me pa-
reciesse , con que hallandome deudor al mandato , que no
obedeci entonces , solicito enmendarle aora , remitiendo-
sele a V. merced , con esta carta que sirua en el de dicato-
ria , de prologo , y disculpa , cuya vida , &c.

De V. m. que S. M. B.

Seruidor , y amigo.

Don Pedro Calderon
de la Barca.

APRO-

*APROBACION DEL MUY REVEREN-
do Padre Martin del Rio, Lector de Teologia
Moral, y Secretario Provincial de los
Clerigos Menores.*

DE Orden del señor Doctor Don Francisco Forteza, Abad de San Vicente, Dignidad de la Santa Iglesia de Toledo, y Vicario de esta Villa de Madrid, y su Partido, he visto vn libro de diez Comedias, compuestas por Don Pedro Calderon, Cauallero del Abito de Santiago; y no he hallado cosa en ellas que contradiga a nuestra Santa Fè Catolica, y buenas costumbres; y asi se puede dar a la Imprenta. Este es mi parecer, &c. En esta casa del Espiritu Santo de Clerigos Menores de Madrid a 16. de Mayo de 1672.

*Martin del Rio:
C.R.M.*

LIGENCIA DEL ORDINARIO.

EL Doctor Don Francisco Forteza, Abad de San Vicente, Dignidad en la Santa Iglesia de Toledo, y Vicario de esta Villa de Madrid, y su Partido, damos licencia para que se puedan imprimir las diez Comedias, compuestas por Don Pedro Calderon deste libro, atento auerlas remitido al Padre Martin del Rio de los Clerigos Menores, dà censura, no tienen cosa contra nuestra Santa Fè Catolica, y buenas costumbres. Dada en Madrid a 20. de Mayo de 1672.

Doñ. D. Francisco Forteza.

Por su mandado

Diego de Velasco.

APROB.

*APROBACION DE DON FRANCISCO
de Anellaneda y de la Guerra, Censor de las Co-
medias por su Magestad.*

M. P. S.

POR Mandado de V.A. he visto vn libro de doze Comedias de Don Pedro Calderon de la Barca, Quarta Parte, que dà a la estampa, para que califiquen las mejores obseruaciones de los ojos quantos discretos primores han logrado los oidos, en tantos repetidos aciertos, como vozean inmortales sus aplausos. Diganlo sin emulacion todas las Naciones, pues en sus dialectos, traducidas las veneran, coronando los laureles de sus estimaciones la siempre digna frente de su gloriosa fama, sin que el rayo de la emulacion pueda injuriar la defendida posteridad que la guarnece, contra la ojeriza de los tiempos.

No es disipar los altos grados de los remontados Cisnes, que se eleuaron al mas encumbrado olimpo de sus plausibles ideas, con tantos, como felizes buelos de sus doctas plumas, el que con vanidad mi cariño diga dentro de la mas acreditada experiencia, que de todos, aunque escriuieron mas, no numeraràn cumuladas dentro de las precisiones del arte, en nouedad de trazas, passos del tablado, valentia en el mouimiento de las figuras, inuenciones de teatros, siendo el mas festiuo desempeño de los Reales festejos, en quien todo el rigor de los mas clasicos pueda dezir, que en todas digo otra vez hallen numero

mero con estas precisiones , que compitan con las deste Autor.

No es offadia cariñosa , por las veneraciones que le tributo , verdad si , mas apoyada en todo el resto de tantas repetidas calificaciones que le ilustran.

Exclame Roma (no por mejor Patria) el auerle faltado vn hijo , en que ennoblecer por mayor assombro la mejor estatua à fatigas de Fidias, y Lisipos, ni del buril afa- nes, ni del pincel colores , pudieron exaltar mas releuan- tes execuciones , que las que a la continua tarea de estos estudios se vincula en los siempre fixos fundamentos del templo de su memoria, sin segundo en vuestro siglo.

En la capacidad de la mayor pluma se estrecharàn los elogios , ligera lo que le contribuye la mia en los limita- dos rasgos que la gouiernan, haziendo escudo de repara- ble antidoto de las mas doctas que le defienden , contra la ponçoña de la embidia comun , cosecha de los tiem- pos de propagar Zoylos contra Homeros. Ociosa dexo siempre a la censura la discreccion del Autor, anticipan- do en los credits de sus aciertos, la licencia que tan me- recida le tiene a V. A. Este es mi sentir. Madrid a 18. de Junio de 1672.

Don Francisco de Auellaneda.

PRI

PRIVILEGIO.

LA REYNA GOVERNADORA:

POR Quanto por parte de vos Don Pedro Calderon de la Barca; Cavallero del Orden de Santiago, nos fue fecho relacion, que auades compuesto vn libro de doze Comedias, Quarra Parte de vuestras obras, las quales os auian costado mucha ocupacion, y trabajo. Por lo qual nos suplicasteis os mandassemos conceder la licencia por diez años para le poder imprimir, o como la nuestra merced fuesse, lo qual visto por los del Consejo, por quanto en el dicho libro se hizieron las diligencias, que la Prematica vltimamente hecha sobre la impresion de los libros dispone, fue acordado, que deuimos mandar dar esta Cedula para vos en la dicha razon, y Nos lo tuuimos por bien. Por lo qual os damos licencia, y facultad, para que vos, o la persona que vuestro poder huviere, y no otra alguna, podais imprimir el dicho libro, que de suso se haze mencion, en todos estos Reynos de Castilla, por tiempo, y espacio de diez años, que corren, y se quentan desde el dia de la data desta Cedula en adelante, so pena, que la persona, o personas, que sin tener vuestro poder le imprimiere, o vendiere, o hiziere imprimir, o vender, por el mismo caso pierda la impresion que hiziere con los moldes, y aparejos della, y mas incurra en pena de cincuenta mil marauedis cada vez que lo contrario hiziere, la qual dicha pena sea la tercia parte para la Camara, y la otra tercia parte para el juez que lo sentenciare, y la otra tercia parte para la persona que lo acusare: con tanto, que todas las vezes que huviere de hazer imprimir el dicho libro, durante el tiempo de los dichos diez años, lo traygais al Consejo, juntamente con el original que en el fue visto, que va rubricado cada plana, y firmado al fin del de Iuan de Acipreste, Ecriuano de Camara de su Magestad, para que se vea si la dicha impresion esta conforme a el original, o traygais fee en publica forma, de como por Corrector nombrado por el Consejo se vió, y corrigió la dicha impresion, por el original, y se imprimió conforme a el, y quedan impressas las erratas por el apuntadas para cada vn libro de los que assi fueren impressos, para que se tasse el precio que por cada volumen huviere de auer. Y mandamos al Impresor que assi imprimiere el dicho libro no imprima el principio, ni el primer pliego del, ni entregue mas que vn solo libro con el original al Autor, o persona a cuya costa lo imprimiere, ni otra alguna, para efecto de la di-
chá

cha corrección, y tassa, hasta que antes, y primero el dicho libro esté corregido, y tassado por los del Consejo. Y estando hecho, y no de otra manera, pueda imprimir el dicho principio, y primer pliego, y sucesivamente ponga esta Cedula, y la aprobacion, tassa, y erratas, so pena de caer, e incurrir en las penas contenidas en las leyes, y Prematicas de estos Reynos. Y mandamos a los del Consejo, y a otras qualesquier Justicias de ellos, que gaarden esta Cedula, y lo en ella contenido. Fecha en Madrid a veinte y un dias del mes de Junio de mil y seiscientos y setenta y dos años. YO LA REYNA. Por mandado de su Magestad, Francisco Carrillo.

Asimismo tiene cession de dicho privilegio de Don Pedro Calderon de la Barca, Antonio de la Fuente, Mercader de libros, por tiempo de los dichos diez años, para imprimir este libro, y no otra ninguna persona sin su orden, como consta de su original.

TA-

Biblioteca Nacional de España

FIN DE ERRATAS.

Página 72. columna 7. línea 20. abortezcas, lee aborrezcas, página 89. columna 2. línea 1. que alsicsto, diga, que ha sido esto, collum eadem, y línea 2. en arre, lee, en ayre, página 89. línea 32. escoca, lee escota.

Estelibro intitulado, *Quarta Parte de Comedias*, compuesto de doze Comedias, por Don Pedro Calderon, con estas erratas, correponde a su original. Madrid, y Agosto 6. de 1672.

*Lic. D. Francisco Ferrer
de Torres.*

TA

T A S S A.

YO Iuan de Acipreste, Escriuano de Camara del Rey nuestro señor de los que residen en su Consejo, certi fico, que auiendo visto por los señores dël vn libro, intitulado Quarta Parte de Comedias, compuesto por Don Padro Calderon de la Barca, Cauallero de la Orden de Santiago, que con licencia, y priuilegio de dichos señores ha sido impresso, tassaron a seis mrrauedis cada pliego: y el dicho libro tiene setenta y dos pliegos y medio, que al dicho respeto monta quatrocientos y tteinta y cinco matauedis. Y al dicho precio, y no mas mandaron se venda dicho libro, y que esta certificacion se ponga al principio de cada vno. Y para que conste doy la presente en Madrid à 18. de Agosto de 1672. Años.

TITV.

TITVLOS DE LAS
Comedias que se contienen
en esta Quarta Parte.

- | | | |
|----|--------------------------------------------------------------|-----------|
| 1 | El postrer Duelo de España. | pag. 1. |
| 2 | Eco, y Narciso. | pag. 50. |
| 3 | El Monstruo de los Iardines. | pag. 89. |
| 4 | El Encanto sin Encanto. | pag. 130. |
| 5 | La Niña de Gomez Arias. | pag. 185. |
| 6 | El gran Principe de Fez, Don Baltasar de Loyola. | pag. 227. |
| 7 | El Faeronte. Fiesta que se hizo a sus Magestades. | pag. 283. |
| 8 | La Aurora en Copacabana. | pag. 313. |
| 9 | El Conde Lucanor. | pag. 388. |
| 10 | Apolo, y Climene. Fiesta que se hizo a sus Magestades. | pag. 439. |
| 11 | El Golfo de las Sirenas, Zarzuela. Fiesta de sus Magestades. | pag. 493. |
| 12 | Fineza contra Fineza. Fista que se hizo a sus Magestades. | pag. 518. |

Biblioteca Nacional de España

Faint, illegible text in the left column, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text in the right column, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



F I N







